



# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



### CONSTANCIA N° 429

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 03 DE DICIEMBRE DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 473, PRESENTADA POR DON: **LUIS ANGEL CRUZ CONTRERAS**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **21564757**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 995 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHO POR: **MARIA MAGDALENA ROMERO YUPANQUI DE ANDIA Y JOAQUIN ANDIA NAVARRO** A FAVOR DE: **JULIA PAULA ANDIA ROMERO Y EUDOSIA MERCED ANDIA ROMERO**, CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1996, LLEVADA A CABO ANTE LA EX NOTARIA CESADA, **YOLANDA VELASQUEZ CARRIÓN**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 3146 AL 3148, DEL TOMO VI DEL BIENIO 1995 - 1996, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **LUIS ANGEL CRUZ CONTRERAS** CON DNI. N° **21564757**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 13 DE DICIEMBRE DEL 2021.

2004

Firmado digitalmente por:  
**GALDOS MORALES Walter**  
Santos FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 13/12/2021 15:33:27-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
**CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES**  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

R.E.D.I.C.M.

Av. J.J. Elias N° 690

Tel: 056-222723

Fax. 056-228115

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
[http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com\\_content&view=article&id=6314&Itemid=680](http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=6314&Itemid=680)



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: Galdos Morales Walter Santos FAU 2045293817 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 13/12/2021 15:34:19-0500

- Trece mil ciento cuarenta y tres -

28864



NÚMERO NOVECIENTOS NOVENTO CINCO Y TRES Y LA LEY DE NOTARÍA EN LA CAUSA DE NUESTROS SEÑORES DONA MARÍA MAGDALENA ROMERO YUPE, DE LA PROVINCIA DEL TUMBES, Y DONA PAUCUI DE ANDÍA Y DON JOAQUÍN ANDÍA NAVARRO, QUINCE NOMBRES, DE BASTA A FAVOR DE JULIA PAULA ANDÍA ROMERO Y EUFROSINA MERCEDES ANDÍA ROMERO, PERUANA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N° 22065339, COMERCIANTE EN LA CIUDAD DE ICA, DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS, ANTE MI YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN, NOTARIA TÁBOSADA, Y DE LA PROVINCIA DE NASSAU, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N° 21446566 Y REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES N° 10435242, COMPARECERON, DE UNA PARTE, COMO SEÑORES DONA MARÍA MAGDALENA ROMERO YUPE Y PAUCUI DE ANDÍA, PERUANA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N° 22065339, COMERCIANTE EN LA CIUDAD DE ICA, DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, Y DON JOAQUÍN ANDÍA NAVARRO, QUINCE NOMBRES, PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL N° 22063448, CARRINTERO, AMBOS DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE PANAMERICANA SUR, KM. 445, DEL DISTRITO DE VISTA ALGARRA, PROVINCIA DE NASSAU, Y DE LA OTRA PARTE, COMO COMPRADORAS, DONA JULIA PAULA ANDÍA ROMERO, PERUANA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N° 22095105, OCURSION EN SU CASA, SOLTERA Y EUFROSINA MERCEDES ANDÍA ROMERO, PERUANA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N° 22095619, ESTUDIANTE Y SOLTERA, AMBAS DOMICILIADAS EN LA PANAMERICANA SUR, KM. 445, DEL DISTRITO DE VISTA ALGARRA, LOS COMPAROCIENTES SON MAYORES DE EDAD, INSTRUIDOS EN EL IDIOMA CASTELLANO Y HABILES PARA CONTRATAR EXPEDITOS EN EL EJERCICIO DE SUS RESPECTIVAS INQUIETUDAS QUE SON PLENA CARRERA, LIBERTAD Y COMPLEto MENTENTE DEL ACTO POR EL CUAL COMPARECEN Y DESPUES DE HABER COMPLETO CON LOS ARREGLOS CINCUENTA Y CUATRO Y TRES, SIGUIEN-



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 13/12/2021 15:34:29-0500

//ANTES DE LA LEY DEL NOTARIADO (ME ENYREGARON UNA MINUTA) FIRMADA  
Y AUTORIZADA POR LEY PARA QUE SU CONTENIDO SEA ELEVADO A UN  
DOCUMENTO PÚBLICO LA QUE SIGNADA CON EL NRO. 000, QUE SE AGREGABA A  
SU LEGAJO RESPECTIVO Y CUYO TÍTULO LITERAL ES COMO SIGUE: -  
SEÑOR NOTARIO: SE EXTENDE EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS: P  
BLT 687 UNX DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VEN  
DEDORES DONA MARTA MAGDALENA ROMERO Y PANCITO DE ANDÍA Y DON DA  
QUÍN ANDÍA INAVARRO, Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADORAS, DONA JU  
DIA PAULA ANDÍA ROMEROS Y EUDOSIA MERCED ANDÍA ROMERO, EN LOS TÉ  
MINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: -  
PRIMERO. LOS VENDEDORES DECLARAN SER PROPIETARIOS DE UN LOTE DE  
TERRENO SITUADO CON EL NRO. 1 DE LA MANZANA 08 UBICADO EN LA UR  
BANIZACIÓN EL CARMEN DE PARGARAVI, COMPRENSIÓN DEL DISTRITO DE VIS  
TA ALEGRE DE LA PROVINCIA DE NAZCA, DEPARTAMENTO DE ICA, CUYOS L  
LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SON LOS SIGUIENTES: POR EL NORTE,  
CON UNA CALLE SIN NOMBRE, ANTES CALLE LORETO, POR DONDE MIDE 10,00 M  
ML.; POR EL SUR, CON CARRETERA PANAMERICANA SUR, POR DONDE TAMBIEN  
MIDE 10,00 ML.; POR EL ESTE, CON UNA CALLE SIN NOMBRE, ANTE HOY DE  
PROPIEDAD DE DON ARSENIO HERNÁNDEZ, POR DONDE MIDE 40,00 ML.; Y  
POR EL OESTE, CON TERRENOS DE PROPIEDAD DE DON MANUEL ANTONIO ELIAS,  
ANTES HOY DE PROPIEDAD DE DON CAUDIO MARTINEZ, POR DONDE TAMBIEN MI  
DE 40,00 ML.; ENCERRÁNDOSE DENTRO DE ESTOS LINDEROS Y MEDIDAS UNA  
EXTENSIÓN DE 400,00 M2. SOBRE DICHO LOTE DE TERRENO, LOS VENDEDO  
RES, HAN CONSTRUIDO UNA VIVIENDA DE X00ES Y COMPUESTOS DE BAÑO  
DORMITORIOS, COCINA, BAÑO, SACA, COMEDOR, Y AMBIENTE GRANDE QUE  
SIRVE COMO LOCAL PARA NEGOCIO, TIENE PISO DE CEMENTO TRILIZO, BAST  
EN SU TOTALIDAD, DE LOS AMBIENTES, Y INSTALACIÓN DE DE AGUA, PERAGUE



*En mil ciento cuarenta y*

28962



...Y COY ELECTRICIDAD Y QUE EN TERRA LA REPERTA CONSTRUCCION UN AREA  
 EL REPERTO INMUEBLE DE LOS VENDEDORES DECLARAN HABER ADQUIRIDO POR  
 ESCRITURA PUBLICA DE COMPRA VENTA, DE SU ANTERIOR PROPIETARIA DO  
 NA SIMONA NEYRA TAYPE, PASADA POR ANTE EL EX-NOTARIO DR. JUAN PA  
 NON PARDO NEYRA DE ESTACIUNAD DE NASSA, CON FECHA 8 DE NOVIEMBRE  
 DE 1,989.  
 SEGUNDO.- POR EL PRESENTE CONTRATO LOS VENDEDORES VAN EN VENTA REAL  
 Y ENAJENACION PERPETUA A FAVOR DE LAS COMPRADORAS, EL INMUEBLE  
 DESCRITO EN LA CLAUSULA ANTERIOR, POR EL PRECIO PACTADO DE COMUN  
 ACUERDO DE S20,000,00 (VEINTE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) CANTIDAD  
 QUE RECIBEN LOS VENDEDORES, AL MOMENTO DE FIRMAR LA PRESENTE MI  
 NUTA, A SU ENTERA SATISFACCION.  
 TERCERO.- AMBAS PARTES DECLARAMOS QUE EN LA CELEBRACION DE ESTE CON  
 TRATO NO HA MEDIADO NINGUN VICIO DE VOLUNTAD QUE EXISTA EQUIVALENCIA  
 ENTRE AMBAS CONTRAPRESTACIONES POR LO QUE INCLUSIVE SI HUBIERA DE  
 MAS O DE MENOS EN EL PRECIO NOS HACEMOS MUTUA Y RECIPROCA SONA  
 SION, EN VIRTUD DE HABER EXISTIDO ENTENDIMIENTO ACUERDO Y BUENA FE.  
 CUARTO.- EN ESTA COMPRA VENTA SE COMPRENDE TODO CUANTO DE HECHO Y  
 POR DERECHO CORRESPONDE A LO VENDIDO COMO, ASES, SUELOS, CONSTRUC  
 TIONES, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, ENTRABAS, SALTAS, SIN NE  
 SERVARSE NADA PARA SI LOS VENDEDORES, QUIENES ASIMISMO DECLARAN QUE  
 SOBRE EL BIEN QUE ENAJENAN NO PESA NINGUN, GRAVAMEN, HIPOTECA, AN  
 TIGRESIS, MEDIDA JUDICIAL O EXTRA JUDICIAL QUE LIMITE O RESTRINJA  
 SU DERECHO DE LIBRE DISPOSICION, OBLIGANDOSE EN TODO CASO A LA CE  
 LIFICACION Y SANEAMIENTO CONFORME A LEY.  
 QUINTO.- VENDEDORES Y COMPRADORAS RENUNCIAN A TODA ACCION QUE VIERA  
 BA A INVALIDAR EL PRESENTE CONTRATO, EN NENTE DE LAS PARTES QUE FIRMAN



FIRMA  
DIGITAL

SEXTO.- VENDEDORES Y COMPRADORAS DECLARAN.- ACEPTAR EN TORNOS Y GABAS  
UNAS DE LAS CLAUSULAS EN QUE SE PUNTUALIZA EL PRESENTE CONTRATO  
- SIMONO DECLARAR QUE LA PRESENTE MINUTA ESTÁ EXONERADA DEL PAGO DE AL  
CABAL SEGUN LO DISPONE EL DECRETO LEGISLATIVO N° 776 LEY DE TRIBU  
TACION MUNICIPAL EN ACTUAL VIGENCIA, AGRUEQUE UD. SEÑOR NOTARIO LAS  
DEMÁS CLAUSULAS DE LEY Y SIRVASE PASAR PARTES A LOS REGISTROS P  
BLICOS DE HABCA PARA SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN. HASCA, VEINTI  
RINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISEIS, FIRMADOS EN  
MA DE MARIA MAGDALENA ROMERO YUPANQUI DE ANDIA.- FIRMA DE JOAQUIN  
ANDIA NAVARRO.- FIRMA DE JULIA PAULA ANDIA ROMERO.- FIRMA EUGOSIA  
MERCEDES ANDIA ROMERO.- AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR EL DOCTOR  
SANTOS ILAVE GUTIERREZ - ABOGADO REGISTRO C.A.L. 6556-ICA. -  
MOTIVACION EN LA MINUTA.- EL PAGO DE IMPUESTO DE ALGABALA QUEDARÁ  
DE ACUERDO A LO QUE DISPONE EL DECRETO LEGISLATIVO N° 776 LEY  
DE TRIBUTACION MUNICIPAL EN ACTUAL VIGENCIA.- HASCA, VEINTINUE  
VE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISEIS.- YOLANDA VELÁSQUEZ  
CARRIÓN, ABOGADO DE LA PROVINCIA DE HABCA.- UN SELLO DE LA  
NOTARIA  
C O N C L U S I O N  
EN SU VIRTUD, LEA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES, LA PRESENTE  
ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA, PORMÍ EL NOTARIO, SE AFIRMA  
- CON SU PARTICIPACION EN SU CONTENIDO, BASTA POR FIRME Y VÁLIDA EN  
TODOS LOS TÉRMINOS EN QUE ESTE REMEDIADA, ASÍ LO DIERON OTORGA  
- DON Y FIRMARON DOY, FE  
CONSTANCIA, Y O LA NOTARIO, DEJO CONSTANCIA DE QUE LA PRESENTE ESCRI  
- TURA, SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO EL N° 995 Y CORRE A FOJAS TRES  
- MIL CIENTO CUARENTISEIS A FOJAS TRES MIL CIENTO CUARENTIOCHO DE



FINA  
 DIGITAL

- Cares mil ciento cuarenta cho -

28860



MI REGISTRO CORRIENTE DE ESCRITURAS PÚBLICAS Y CORRESPONDIENTES

N.º 1418140 - FE. CURRO: 1.995 - 1.996, LA MISMA DE DON CONSTANZA QUESET  
 DE DON DE FIRMAS QUE DUYO EL DIA 29 de Noviembre de 1996

DE DON DOMINGO SOLERA, SOLERA, SOLERA DE CONTRIBUYENTE  
 MARIA MAGDALENA ROMERO YU, JOAQUIN ANDIA NAVARRO

DE ANDIA  
 IDIOMA CASTELLANO Y HABLA PARACONTAR Y EXPLOTOS EN EL TUBO

ADICIONALES QUE SE OMITEN, A QUIENES LE QUE EN LA CABA  
 JULIA BARRERA, MERCEDES ANDIA ROMERO

DE LA PAULA ANDIA ROMERO, MERCEDES ANDIA ROMERO  
 DE LA PAULA ANDIA ROMERO, MERCEDES ANDIA ROMERO

YOLANDA VELÁZQUEZ CARRIÓN  
 NOTARIO - ABOGADA DE NASCA

ACTOS, FUB EN UNO ADICIONALES, EN LA MISMA DE DON CONSTANZA QUESET  
 N.º NOVECIENTOS NOVENTISEIS

IS ONOS DE DON DOMINGO SOLERA, SOLERA DE CONTRIBUYENTE  
 COMPRA-VENTA EN LA CIUDAD DE NASCA, PROVINCIA DEL

QUE OTORGAN DONA MARIA MAGDALENA ROMERO YU  
 PANGUI DE ANDIA Y JOAQUIN ANDIA NAVARRO, EN EL MISMO NOMBRE, REPAR

A FAVOR DE MAGDALENA MATEA ANDIA ROMERO, TAMENTO DE ICA, DE  
 LA REPUBLICA DEL PERU

RO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIE  
 TOS NOVENTISEIS, ANTE MI YOLANDA VELÁZQUEZ CARRIÓN NOTARIA ABO

GADA, DE LA PROVINCIA DE NASCA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL  
 N.º 21446565 Y REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES N.º 10435242, COMPA

RECTOR DE UNA PARTE COMO VENEDORES DONA MARIA MAGDALENA ROMERO  
 Y JOAQUIN ANDIA NAVARRO, PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL

N.º 22065339, COMERCIANTE DON JOAQUIN ANDIA NAVARRO, PERUANO  
 N.º 10435099, CASADO CON DONA JOAQUIN ANDIA NAVARRO, PERUANO, INTERVIENE,  
 PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL N.º 22063448,  
 CARPINTERO, AMBOS DOMICILIADOS EN LA PANAMERICANA SUR KM. 445, DEL

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

---

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAJ 20452393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 13/12/2021 15:04:58-0500